

11189 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se declaran desiertos los concursos de traslado anunciados para provisión de las cátedras de Universidad que se indican.

Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en el anexo a la presente Resolución.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO QUE SE CITA

«Geometría 5.ª (Geometría diferencial)» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de La Laguna, convocado por Resolución de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

«Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, convocado por Resolución de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

«Derecho civil» (2.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, convocado por Resolución de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

«Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, convocado por Resolución de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

«Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, convocado por Resolución de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

11190 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios, excedentes especiales y excedentes voluntarios, estos últimos siempre que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación, y también los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia especial, voluntaria o supernumerarios, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO QUE SE CITA

«Derecho civil» (1.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

«Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares.

«Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago.

«Estética (principios e historia de las ideas estéticas)» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

«Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

«Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

11191 RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir ocho plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de este Organismo.

Cumpliendo lo prevenido en la base 5.1 de la convocatoria, anunciada por Resolución de este Rectorado de fecha 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), se hace pública para general conocimiento la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir ocho plazas vacantes en la plantilla de este Organismo autónomo, por aplicación de lo dispuesto en la base 1.2 de la citada convocatoria.

Miembros titulares

Presidente:

1. Excelentísimo señor don José María Suárez Núñez, Rector Magnífico de esta Universidad.

Vocales:

2. Doña Daría Vilarinho Pintos, Directora de la Biblioteca de esta Universidad.

3. Don José Enrique Hererro de Padura, Secretario general del Gobierno Civil de La Coruña.

4. Don Manuel Romero García, Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

5. Excelentísimo señor don Manuel Díaz y Díaz, Catedrático de Lengua Latina de la Facultad de Filología de esta Universidad.

6. Para actuar como Secretario, don Marcial Trabazo Calviño, Técnico de la Administración Civil del Estado y Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Universidad.

Miembros suplentes

Presidente:

1. Excelentísimo señor don Benito Regueiro Varela, Vicedirector de Investigación de esta Universidad.

Vocales:

2. Doña Ana María Elena Saizar Andrés, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de esta Universidad.

3. Don Juan Lastres García, Vicesecretario general del Gobierno Civil de La Coruña.

4. Don Ignacio Antonio Sánchez Gil, Jefe de la División de Planificación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña.

5. Excelentísimo señor don Manuel Lucas Alvarez, Catedrático de Paleografía y Diplomática de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad.

6. Ilustrísimo señor don Mariano Campoy Fernández, Gerente de esta Universidad.

Santiago de Compostela, 28 de marzo de 1979.—El Rector, José María Suárez Núñez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11192 ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se convoca concurso de traslado en la Plantilla de la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes diversas plazas en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, este Ministerio, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)

Delegaciones Territoriales y Servicios Comarcales.

Albacete.	Linares (Jaén).
Alicante.	León.
Arévalo (Ávila).	Logroño.
Baleares.	Málaga.
Mahón (Baleares).	Palencia.
Barcelona.	Pontevedra.
Cádiz.	Vigo (Pontevedra).
Ciudad Real.	Sevilla.
Santiago de Compostela (La Coruña).	Soria.
Motril (Granada).	Tarragona.
Guadix (Granada).	Teruel.
Guipúzcoa.	Toledo.
Huelva.	Valladolid.
Jaén.	Zaragoza.

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso las funcionarias de carrera de la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares que se encuentren en situación de:

- a) Servicio activo con destino definitivo.
- b) Excedencia voluntaria durante más de un año en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien serán reingresadas únicamente en número igual al de plazas que excedan a las que se adjudiquen a las obligadas a concursar.

2.2. Forzosos.

Están obligadas a concursar debiendo solicitar todas las plazas, las funcionarias de nuevo ingreso, las que se encuentren en situación de excedencia forzosa, o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria; asimismo tendrán la consideración de concursantes forzosos, las que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y las que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como las que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Estas concursantes serán destinadas con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultados.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Serán formuladas mediante instancia según modelo que como Anexo se adjunta a la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a las funcionarias cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio (Diego de León, 50, Madrid-8), o en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias escritas dirigidas a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a las residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.2. Documentación.

3.2.1. Todas las concursantes, certificación o certificaciones expedidas por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondientes, en la que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo, o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). En el caso de que estos servicios hubieran sido prestados en Centros no dependientes de alguna de las Delegaciones Territoriales, el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la Dependencia. Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas que se acompaña y Delegaciones por las que han sido expedidas, siendo en su consecuencia, los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y por consiguiente la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, irán reintegradas con póliza de diez pesetas.

3.2.2. Las funcionarias que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa, o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1., declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetas a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separadas como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarias de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que la imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial. A las funcionarias con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

3.2.3. Las que aleguen algún derecho preferente, certificación que lo justifique; de invocarse el destino previo del cónyuge

funcionario de carrera (derecho de consorte), en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportándose además, fotocopia del Libro de Familia.

3.2.4. Todos estos documentos deberán ser presentados en original o en fotocopia debidamente compulsadas por la Delegación Territorial correspondiente o en estos Servicios Centrales.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente las concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes forzosos.
 - 2.º Las que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.
 - 3.º Las que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
 - 4.º Excedentes voluntarias.
- De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existen en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo.
- 5.º Derecho de consorte.—Las concursantes casadas ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.3.

4.1.3. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1., serán adjudicadas a las concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos prestados por las concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

5. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.1., se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de admitidas y excluidas al concurso, y asimismo la adjudicación provisional de plazas.

Contra las citadas relaciones se abrirá plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquéllas que se consideren perjudicadas por las mismas, puedan alegar lo que a su derecho convenga, así como aportar datos o documentaciones que subsanen el motivo de su exclusión, excepción hecha de las certificaciones que puedan alterar el cómputo de servicios efectuado toda vez que, de conformidad con la base 3.2.1, estos se relacionarán y acompañarán inexcusablemente a la instancia.

6. RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidas y excluidas y a la del mismo carácter de adjudicación de plazas, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva del concurso.

7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. Concurstantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

Las concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión ante el Delegado Territorial correspondiente, en los plazos siguientes:

- a) Cuarenta y cinco días para las concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias, o viceversa.
- b) Un mes si el nuevo destino radica en localidad distinta a la actual.
- c) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

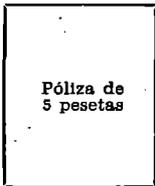
7.2. Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Las concursantes contempladas en la base 2.1. de la presente convocatoria que no obtuvieren puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.



Ilmo. Sr.

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Domicilio calle o plaza

Número

Número de Registro Personal

Situación (activo o la que proceda) Centro o

Dependencia Localidad

Solicita ser admitido al concurso de traslado, convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha «Boletín Oficial del Estado» a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª
- Etc.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.—Diego de León, 50.—Madrid-6.

(Dorso)

1.1. Certificados de servicios que se acompañan:

- a) Expedido por la Delegación Territorial de en fecha
- b) Expedido por la Delegación Territorial de en fecha
- c) Etc.

1.2. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por en fecha